



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

05 MAY 2011

**Prosperidad
 para todos**



Al responder cite este número
 OFI11-16451- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 25 de Abril de 2011

Doctor:
GREGG VERNON
 Representante Legal
 Cra 11 A No 94-45 piso 8y 9
 Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-26359 del 31 de marzo de 2011, recibido el 31 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Vernon:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA**, la presencia de los resguardos indígenas Tama Paez La Gabriela, Tama del Caguan y Sek Fiw Paez, en el área del proyecto "Área de perforación exploratoria bloque Valle Superior del Magdalena 13", en jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva, Rivera y Tello, departamento del Huila; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA - BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	888178.699	823544.776
2	888154.352	795896.241
3	869619.514	795915.196
4	861456.355	795923.544
5	861456.345	809994.768
6	857505.279	812489.653
7	861805.117	815194.968
8	863715.041	820501.911
9	867325.509	819343.609
10	866517.628	818050.692
11	868146.455	817032.716





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-16451- GCP-0201

12	868849.350	816593.425
13	869100.680	816436.387
14	872877.760	814076.362
15	873796.479	815557.055
16	877004.558	813602.001
17	879704.458	814002.000
18	881354.396	815001.990
19	883954.295	821551.920
20	882733.738	823553.681
21	888178.699	823544.776

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-26359
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170